

Bonificaciones: Bonificaciones en tarifas de uso doméstico.
 Bonificación en consumo de uso doméstico: Conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 14.11.2002, que se transcribe a continuación:

15, 20 y 25	34,20 euros
30	68,50 euros
40 y superiores	91,30 euros

«Para los abonados que tengan un consumo menor o igual a 10 m³ al mes, se les aplicará una bonificación de 0,1600 euros/m³ a los primeros 7,5 m³ al mes.

Para los Jubilados-Pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.
- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual.
- No convivan con otras personas con rentas contributivas.
- Su consumo sea menor o igual a 10 m³ al mes.

se les aplicará una bonificación de 0,2600 euros/m³ (100%) a los primeros 7,5 m³ al mes.

Las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa, que otorga el Instituto Andaluz de Asuntos Sociales.
- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual.

verán incrementado el tope superior del bloque I tarifario en 2,5 m³/mes, por cada uno de los miembros en que la unidad familiar supere el de cuatro. Además si su consumo es menor o igual a este tope superior del bloque I, se les aplicará una bonificación de 0,1600 euros/m³ en el precio de este 1.º bloque al 75% de m³ consumidos en este bloque».

Derechos de acometida	
Parámetro A:	16,83 euros/mm
Parámetro B:	75,13 euros/L./seg.

Cuota de contratación

Calibre del contador en mm	Uso doméstico	Uso industrial y comercial	Uso oficial
Hasta 7	28,09 eur.	21,47 eur.	0,00 eur.
10	38,91 eur.	32,29 eur.	9,01 eur.
13	49,72 eur.	43,10 eur.	19,83 eur.
15	56,94 eur.	50,32 eur.	27,04 eur.
20	74,97 eur.	68,35 eur.	45,07 eur.
25	93,00 eur.	86,38 eur.	63,10 eur.
30	111,03 eur.	104,41 eur.	81,14 eur.
40	147,09 eur.	140,47 eur.	117,20 eur.
50	183,15 eur.	176,53 eur.	153,26 eur.
65	237,24 eur.	230,62 eur.	207,35 eur.
80	291,33 eur.	284,71 eur.	261,44 eur.
100	363,45 eur.	356,83 eur.	333,56 eur.
150	543,76 eur.	537,14 eur.	513,86 eur.

Cuota de reconexión	
Calibre del contador en mm	
7	21,40 euros
10	32,00 euros
13 y superiores	43,00 euros

Fianzas	
Calibre del contador en mm	
7, 10 y 13	15,90 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de marzo de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Huétor Vega (Granada). (PP. 1253/2003).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Periodicidad de la facturación: Bimestral	
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico	0,81 euros/abon./mes
Uso industrial	2,41 euros/abon./mes
Uso benéfico	0,81 euros/abon./mes
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 8 m ³ /abon./mes	0,15 euros/m ³
Más de 8 hasta 21 m ³ /abon./mes	0,24 euros/m ³
Más de 21 m ³ /abon./mes	0,54 euros/m ³
Uso industrial	
De 0 hasta 21 m ³ /abon./mes	0,32 euros/m ³
Más de 21 m ³ /abon./mes	0,49 euros/m ³
Uso benéfico	
De 0 hasta 12 m ³ /abon./mes	Gratuito
Más de 12 m ³ hasta 21 m ³ /abon./mes	0,24 euros/m ³
Más de 21 m ³ /abon./mes	0,54 euros/m ³

Podrán acogerse a la tarifa de uso benéfico, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30.10.2002, que se transcribe a continuación:

- «Los perceptores de pensiones contributivas o no contributivas siempre que la suma de los ingresos que perciba la unidad familiar o las personas que convivan con el titular de la pensión incluida ésta, no supere el Salario Mínimo Interprofesional.

- Otras situaciones especiales previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.»

Derechos de acometida

Parámetro A: 16,83 euros/mm
Parámetro B: 75,13 euros/l/seg.

Cuota de contratación

Calibre del contador en mm	Uso doméstico	Uso industrial
Hasta 7	16,80 euros	7,26 euros
10	27,61 euros	18,08 euros
13	38,43 euros	28,90 euros
15	45,64 euros	36,11 euros
20	63,67 euros	54,14 euros
25	81,70 euros	72,17 euros
30	99,74 euros	90,20 euros
40	135,80 euros	126,26 euros
50	171,86 euros	162,32 euros
65	225,95 euros	216,41 euros
80	280,04 euros	270,50 euros
100	352,16 euros	342,63 euros
150	532,46 euros	522,93 euros

Cuota de reconexión

Calibre del contador en mm

7 3,80 euros
10 9,47 euros
13 y superiores 19,58 euros

Fianzas

Calibre del contador en mm	Uso doméstico	Uso industrial
Hasta 13	20,28 euros	60,58 euros
15	23,40 euros	69,90 euros
20	31,20 euros	93,20 euros
25	39,00 euros	116,50 euros
30	46,80 euros	139,80 euros
40	62,40 euros	186,40 euros
50	78,00 euros	233,00 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de marzo de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona

RESOLUCION de 31 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alhendín (Granada). (PP. 1179/2003).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Periodicidad de la facturación: Bimestral	
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico, industrial y comercial	1,4529 euros/mes
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
Bloque I: De 0 hasta 6,5 m ³ /abon./mes	0,0623 euros/m ³
Bloque II: De 6,5 hasta 10 m ³ /abon./mes	0,1245 euros/m ³
Bloque III: De 10 hasta 23,5 m ³ /abon./mes	0,4358 euros/m ³
Bloque IV: Más de 23,5 m ³ /abon./mes	0,6226 euros/m ³
Uso industrial y comercial	
Bloque I: De 0 hasta 10 m ³ /abon./mes	0,3487 euros/m ³
Bloque II: Más de 10 m ³ /abon./mes	0,5604 euros/m ³

Las mencionadas tarifas se facturarán con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Derechos de acometida

Parámetro A: 16,83 euros/mm
Parámetro B: 75,13 euros/l/seg.

Cuota de contratación

Uso doméstico, industrial y comercial

Calibre del contador en mm	Uso doméstico	U. indust. y comerc.
Hasta 7	0,0000 euros	0,0000 euros
10	9,0146 euros	9,0179 euros
13	19,8329 euros	19,8361 euros
15	27,0450 euros	27,0482 euros
20	45,0754 euros	45,0786 euros
25	63,1057 euros	63,1089 euros
30	81,1361 euros	81,1393 euros
40	117,1968 euros	117,2000 euros
50	153,2575 euros	153,2608 euros
65	207,3486 euros	207,3518 euros
80	261,4397 euros	261,4429 euros
100	333,5612 euros	333,5644 euros
150	513,8648 euros	513,8680 euros

Cuota de reconexión

Calibre del contador en mm

7 0,00 euros
10 9,00 euros
13 y superiores 19,50 euros